



RESOLUCIÓN (R) N° 69/20

Florencio Varela, 15 de mayo de 2020

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (CS) N° 43/14, (R) Nros. 345/19, 48/20, 51/20, 53/20 y 56/20, el Expediente N° 1079/20 del Registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que el DECNU-2020-459-APN-PTE de fecha 10 de mayo de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 y sus normativas complementarias, ampliando el periodo de aplicación del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado

del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución UNAJ (R) N° 48/20 y en función de la situación antedicha, se postergó el inicio de clases para el día 13 de abril tal como reza su artículo 1ero, a fin de dotar a las unidades académicas y a las áreas de gestión del tiempo necesario para organizar el dictado virtual de las asignaturas.

Que la Resolución citada ut supra, en su artículo 3ro, autorizó a las unidades académicas a realizar la oferta virtual de materias presenciales como la modalidad para permitir la continuidad de la actividad académica.

Que la Resolución UNAJ (R) N° 51/20 establece que las materias que se desarrollen sobre el Campus Virtual UNAJ podrán regularizarse en la medida que las actividades y materiales se encuentren alojados en las aulas generadas al efecto.

Que la Resolución UNAJ (R) Nro. 64/20 modifica el Calendario Académico y establece las fechas de inicio y fin de los dos cuatrimestres, así como el receso.

Que en la citada resolución se menciona que no es posible, en las actuales circunstancias de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), la sustanciación de exámenes finales presenciales por lo que se suspenden del calendario aprobado.

Que a fin de facilitar la continuidad de las trayectorias estudiantiles es necesario dictar medidas complementarias a las ya establecidas, extendiendo el

período de vigencia de las materias regularizadas a fin de que los estudiantes puedan rendir los exámenes finales correspondientes cuando estén dadas las condiciones sanitarias adecuadas.

Que en el mismo sentido, se cree oportuno flexibilizar el sistema de correlatividades, exclusivamente en aquellas materias que, según lo establecido en el correspondiente plan de estudios, requieren la aprobación de la materia correlativa para acceder a cursar la materia siguiente, tal como establece el artículo 29° del Reglamento Académico.

Que en virtud de la imposibilidad de sustanciar de manera presencial las mesas de examen final de las asignaturas, resulta necesario exceptuar a los estudiantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento Académico relativo a la condición de alumno regular.

Que estas medidas complementarias son transitorias y vigentes solo mientras duren las medidas que impiden el dictado presencial de clases y demás actividades académicas, y de acuerdo a lo que en cada momento establezcan las autoridades de la Universidad para el desarrollo del ciclo lectivo.

Que la Dirección de Asuntos Legales, a cargo del servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dictar la presente resolución ad referendum del Consejo Superior.



ARTÍCULO 2º: Extender por UN (1) año adicional a lo establecido en el Reglamento Académico, la vigencia de las materias cuyo vencimiento ocurra entre los años 2020 y 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º: Suspender el sistema de correlatividades, exclusivamente en aquellos casos en que el plan de estudios establezca como requisito la aprobación de la materia correlativa para acceder a cursar la materia siguiente, tal como establece el artículo 29º del Reglamento Académico.

ARTÍCULO 4º: Prorrogar la condición de alumno regular hasta el 28 de febrero de 2022, a la totalidad de los estudiantes que revistan dicha condición al 28 de febrero de 2021.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 69/20

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name of the Rector.

Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche